

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA

UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

TEMA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES

Postulante: Lic. Silvia Corina Quispe Espinoza

Docente: Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros

La Paz - Bolivia

2018

Dedicatoria

Al ser supremo y creador de todo el
Universo...

A mis padres que son la razón de mi vida.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de la existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la UMSA por fortalecer la carrera.

Resumen

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante las sanciones y multas tributarias en nuestro país los últimos años ha dado un duro golpe a la economía de los pequeños contribuyentes (Empresas Unipersonales, Profesionales independientes), ya que estos por su poca capacidad de ingresos no pueden contar con recursos humanos que coadyuven al manejo contable financiero de sus pequeños emprendimientos, en este entendido al ser los directos operadores de la información financiera estos generan errores y que al término concluye con sanciones por parte del SIN.

Los planes de pago que determina el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en muchos casos y por el tema oneroso es muy difícil que el contribuyente pueda cumplir a cabalidad el pago de estos ya que un 90% de los contribuyentes sancionados son pequeñas empresas o profesionales independientes y lo que es más crítico aún son empresas con bajos ingresos económicos y de ser sancionados con multas de gran magnitud y con planes de pago a muy corto plazo corren riesgo de cumplir con el principio básico de empresa en marcha.

Actualmente en el País se han levantado diferentes voces, las cuales han ido observando algunas características de la actual normativa tributaria, diferentes sectores se han manifestado, inclusive con acciones de hecho por el accionar del Servicio de Impuestos Nacionales en aplicación de la actual normativa en lo referente a las multas y sanciones y los planes de pago que ofrece este ente regulador.

Otra de las observaciones es que el régimen de incentivos por multas no contempla planes de pago a capacidad económica del contribuyente lo cual desmotiva a los contribuyentes en arreglar su situación tributaria, teniendo como consecuencia la Administración Tributaria un déficit por estas recaudaciones y también genera una carga administrativa por la acción de cobro que se utiliza.

ABSTRACT

The National Tax Service (SIN) through the sanctions and tax penalties in our country in recent years has dealt a serious blow to the economy of small taxpayers (Unipersonal Companies, Independent Professionals), as these, due to their low income capacity, do not they can count on human resources that contribute to the financial accounting management of their small ventures, in this understood being the direct operators of the financial information these generate errors and that in the end it concludes with sanctions on the part of the SIN.

The payment plans determined by the National Tax Service (SIN) in many cases and the onerous subject is very difficult for the taxpayer to fully comply with the payment of these as 90% of penalized taxpayers are small businesses or professionals independent and what is even more critical are companies with low economic income and being sanctioned with fines of great magnitude and with very short payment plans are at risk of complying with the basic principle of the company underway.

Currently in the country have raised different voices, which have been observing some features of the current tax regulations, different sectors have manifested, including de facto actions by the actions of the National Tax Service in application of the current regulations in the regarding fines and penalties and payment plans offered by this regulatory body.

Another observation is that the incentive regime for fines does not include payment plans at the taxpayer's economic capacity, which discourages taxpayers from fixing their tax situation, with the Tax Administration having a deficit due to these collections and also generates a burden administrative by the collection action that is used.

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
DESARROLLO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. Alcance	4
1.4.1. Delimitación Temporal	4
1.4.2. Delimitación Espacial	4
1.5. Justificación.....	4
1.5.1. Justificación Metodológica	4
1.5.2. Justificación Académica	4
1.5.3. Justificación Práctica	5
CAPITULO II	6
MARCO TEORICO	6
2. Marco Teórico	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Marco Legal.....	8
2.2.1. Ley 2492.....	8
2.2.2. Ámbito de Aplicación.....	8
2.2.3. Ámbito Espacial	8
2.2.4. Vigencia.....	8
2.2.5. Plazos y Términos	8
2.2.6. Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio	9
2.2.7. Principio de Legalidad o Reserva de Ley	10
2.3. Marco Conceptual	10
2.3.1. Tributo	10
2.3.2. Definición de Impuesto	11
2.3.3. Obligación Tributaria	11
2.3.4. Contribuyente	11

2.3.5. Tributo Omitido.....	12
2.3.6. Procedimiento.....	12
2.3.7. Impuesto en Bolivia.....	12
2.3.8 Tasa	13
2.3.9. Contribuciones Especiales.....	13
2.3.10 Normas Reglamentarias Administrativas	13
2.3.11.Declaración Jurada.....	14
2.3.12.Medios e instrumentos Tecnológicos.....	14
2.3.13.Ventas y/o Ingresos Brutos	15
2.3.14. Estados Financieros	15
2.3.15.Memoria Anual	16
2.3.16.Dictamen de Auditoría Externa	16
2.3.17.Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios	16
2.3.18.Información Tributaria Complementaria	16
2.3.19.Dictamen Tributario.....	17
CAPITULO III.....	18
MARCO METODOLÓGICO.....	18
3.1. Enfoque.....	18
3.2. Tipo.....	18
3.3. Diseño	18
3.4. Método.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos	18
CAPITULO IV	19
MARCO PRÁCTICO	19
4.1. Datos del Ente Regulador	19
4.2. Propuesta.....	30
4.2.1. Procedimiento para pago de multas tributarias a capacidad económica de los contribuyentes ...	30
4.2.2. Condiciones	31
4.2.2. Formalización	31
4.2.3. Vencimiento y pago	32
4.2.4. Análisis e interpretación de los resultados.....	32
Conclusiones.....	39
Recomendaciones	40
Referencias Bibliográficas.....	41

INDICE DE GRAFICOS

	Pagina
Grafico 1. Tipo de Empresa.....	32
Grafico 2. Pregunta 1.....	33
Grafico 3. Pregunta 2.....	34
Grafico 4. Pregunta 3.....	35
Grafico 5. Pregunta 4.....	36
Grafico 6. Pregunta 5.....	37
Grafico 7. Pregunta 6.....	38

INDICE DE ANEXOS

	Pagina
Anexo 1. Cuestionario.....	44

INTRODUCCIÓN

Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado y que este con su poder de imperio puede exigir; dichos aportes son recaudados directamente por la administración tributaria relacionada al ámbito.

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia, los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales.

Un buen sistema tributario debe permitir que exista una distribución equitativa de las obligaciones, interferir mínimamente en las decisiones económicas, facilitar el uso de la política fiscal para objetivos relacionados con la estabilización y el crecimiento, permitir una administración económica, no arbitraria y comprensible para los ciudadanos y contar con pocos tributos compatibles con los objetivos de la política económica de largo plazo.

El régimen tributario de Bolivia está contenido en: i) la Constitución Política del Estado, que define los límites al poder tributario normativo, ii) diferentes convenios internacionales, que tienden a limitar la doble imposición internacional, iii) en las leyes tributarias específicas (principalmente la Ley 843) y. iv) en las ordenanzas municipales de patentes y tasas.

Está formado por once impuestos nacionales, incluyendo el Gravamen Arancelario a las importaciones y el Impuesto a las Transacciones Financieras que tiene carácter eventual, cuatro impuestos municipales, diversas patentes municipales y tasas por servicios prestados por las entidades de los gobiernos nacional y municipales.

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y

garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

En el Capítulo I, se efectuó el desarrollo del problema como el planteamiento, contienen las preguntas necesarias para el trabajo de investigación enfocado en la administración tributaria en nuestro país así mismo los alcances en lo espacial como temporal.

En el Capítulo II, se efectuó el desarrollo del marco teórico, se insertaron conceptos y teorías como herramientas necesarias que aseguren el buen desarrollo del trabajo de investigación esto con el fin de tener una buena comprensión del mismo.

En el Capítulo III, se determinó el marco metodológico a emplear, con los enfoques que se constituyen en pilares fundamentales del trabajo de investigación además de los diseños metodológicos, técnicas e instrumentos empleados que coadyuvan a la razonabilidad del presente trabajo.

En el Capítulo IV, se efectuó el marco práctico, el análisis previo y situacional de la administración tributaria como del contribuyente, esto para poder definir aspectos necesarios en el procedimiento que será base para la propuesta sobre un procedimiento para el pago de multas tributarias capacidad económica del contribuyente.

Las conclusiones y recomendaciones del trabajo se basan en un análisis de conclusión y se entrega pautas bibliográficas para que el interesado pueda efectuar las consultas a posterior con las referencias brindadas.

CAPÍTULO I

1.1 Planteamiento del problema

Las obligaciones tributarias de los contribuyentes deben ser cumplidas en la forma, plazo, medios y lugares establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), sin embargo cuando el sujeto pasivo no cumple con sus deberes formales y en aplicación de sus facultades el Servicio de Impuestos Nacionales determina la deuda tributaria.

La deuda tributaria establecida en el código tributario está compuesta por variables que están en constante cambio, provocando desinformación al contribuyente, pagos indebidos o en exceso, sanciones de por medio, determinando montos muy elevados para el contribuyente y que va en desmedro del ingreso real de los contribuyentes con menor ganancia o utilidad

1.2. Formulación del problema

¿Cómo afecta los planes de pago del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a los contribuyentes y a su realidad económica?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Elaborar un procedimiento básico para que el contribuyente pueda efectuar el pago de sus sanciones de acuerdo a su capacidad económica.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Realizar un análisis del procedimiento actual de pago de deudas o multas tributarias según la capacidad económica del contribuyente

- Revisar las sanciones establecidas por la omisión o falta de pago e incumplimiento de deberes formales.

1.4. Alcance

1.4.1. Delimitación Temporal

La presente monografía es el estudio basado en la ley 2492 de 02 de agosto 2003 (Código Tributario Boliviano), la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16, Resolución Normativa de Directorio N° 101700000015 y las normas inmersas relacionadas al estudio del presente trabajo.

1.4.2. Delimitación Espacial

El presente trabajo tiene un alcance espacial a los sujetos pasivos obligados y no obligados a llevar registros contables de acuerdo a normativa vigente como ser específicamente a los pequeños contribuyentes (Empresas unipersonales y Profesionales independientes), tomando una muestra de 26 empresas en total que constaron de 13 empresas Unipersonales y 13 profesionales independientes.

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación Metodológica

El trabajo de investigación propone como procedimiento la solicitud de un plan de pagos del contribuyente al servicio de impuestos nacionales (SIN) donde este exponga su capacidad de pago para poder cumplir con sus sanciones.

Tomando en cuenta que actualmente no existe un procedimiento de este tipo, esta propuesta coadyuvará a todo aquel contribuyente tenga dificultades para cumplir las sanciones tributarias y motivará al cumplimiento del pago de multas colaborando con la recaudación del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

1.5.2. Justificación Académica

El presente trabajo será útil como herramienta de guía y bibliografía de consulta general para satisfacer necesidades de quien así lo requiera y si corresponde conveniente su uso para futuras ampliaciones o implementaciones en el contexto práctico.

En el aporte dentro de lo más significativo están los datos recopilados con información de conocimiento general y específico de profesionales nacionales como

internacionales, basándose en ello que este trabajo podrá incluso ser relevado para futuros proyectos o investigaciones relacionadas.

1.5.3. Justificación Práctica

Con el presente trabajo y en vista de que las empresas en el país y el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) necesitan herramientas más ágiles en lo que respecta a los tributos y razonabilidad de estos es que se propone elaborar un procedimiento básico para que el contribuyente pueda solicitar un plan de pagos acorde a su realidad económica o capacidad de pago, de este modo permitir a los contribuyentes cumplir con las sanciones que por desconocimiento u omisión son sujetos.

Al mismo tiempo facilita y de llegar a ser analizado y tomada en cuenta por el SIN podría ser una alternativa de solución para mejorar la recaudación tributaria dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, incrementar la conciencia tributaria y evitar procesos judiciales costosos a la Administración Tributaria.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El apoyo teórico es fundamental para el desarrollo del presente trabajo, es por ello que este se respalda en conceptos generales para mejor comprensión de lo expuesto y que le antecede a este punto.

2. Marco Teórico

2.1. Antecedentes

Arrow y Vickrey, ambos premio Nobel de economía, consideran que la progresividad del tributo y del gasto debe tener como punto de referencia la capacidad de pago del contribuyente; y que, por tanto, siempre es una medida relativa. La idea es claramente expresada por Arrow: “Los beneficios que recibe el individuo de un determinado gasto del gobierno dependen de las características de la persona. Por esta razón, es ambigua la norma según la cual el gobierno debe tratar a los ciudadanos de la misma manera; el mismo gasto en diferentes individuos no produce beneficios iguales para todos”

La primera parte de la frase se refiere al gasto, porque está discutiendo su progresividad. La segunda parte enuncia el principio general (aplicable tanto al ingreso como al gasto) que debe guiar cualquier medida distributiva. La evaluación de la política fiscal (impuestos y gasto) debe tener como referencia el ingreso de la persona.

Para Vickrey “la tributación progresiva es aquella en la que la tasa varía en una proporción mayor que la base. En un sentido menos preciso pero más fundamental, la tributación progresiva, que se adecua al concepto de capacidad de pago, implica que el impuesto crezca en una proporción mayor que alguna de las medidas cardinales del estatus económico del individuo. Puesto que el ingreso es uno de los indicadores de capacidad de pago más fácilmente disponible, en los sistemas tributarios modernos el impuesto al ingreso es el más apropiado para la determinación de la progresividad. De esta manera, la progresión suele medirse a partir de la forma como varía la carga impositiva con el ingreso,

independientemente del hecho de que en muchas circunstancias el ingreso sea una medida ambigua de la capacidad de pago”

En Bolivia existen aportes significativos en el área de los impuestos, e investigaciones que evidencian la relevancia del tema, por lo cual se hace mención de estudios vinculados con este trabajo.

Ponce Pamela, Monografía UMSA (2016), realizo un estudio titulado “Procedimientos de las Facilidades de Pago”

Su objetivo fue Proponer la previsión normativa de casos especiales no contemplados en los procesos de "facilidades de pagos", buscando dar mayor accesibilidad a soluciones, coadyuvando en la optimización, transparencia en la resolución de dichos procesos.

Arcón Melgar, Monografía UMSA (2016), realizo un estudio titulado “Análisis de la Incidencia del Cobro de Multas de Gestiones Pasadas por Parte del Servicio de Impuestos Nacionales a Contribuyentes”

Su objetivo fue analizar la incidencia del cobro de multas del servicio de impuestos nacionales para determinar el efecto en el contribuyente por el pago de deudas tributarias de gestiones pasadas.

Espinoza Salas, Silvia Eugenia, Monografía UMSA (2016), realizo un estudio titulado “Contravenciones Tributarias en el Pago de Impuestos de Contribuyentes del Régimen General en la ciudad de La Paz”

Su objetivo fue Determinar las contravenciones tributarias más comunes en el pago de impuestos de los contribuyentes en la ciudad de La Paz, Clasificar las contravenciones tributarias más comunes en el pago de impuestos de los contribuyentes y Analizar los incentivos en las contravenciones que se proponen en la actualidad para los contribuyentes que muestran intención de pago en sus impuestos.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Ley 2492

2.2.2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. (Ley 2492 Artículo 1, 2006, pág. 11)

2.2.3. Ámbito Espacial

Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos. (CTB, Ley 2492 Artículo 2, 2003, pág. 11)

Tratándose de tributos aduaneros, salvo lo dispuesto en convenios internacionales o leyes especiales, el ámbito espacial está constituido por el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera, en virtud a Tratados o Convenios Internacionales suscritos por el Estado.

2.2.4. Vigencia

Las normas tributarias regirán a partir de su publicación oficial o desde la fecha que ellas determinen, siempre que hubiera publicación previa. (CTB, Ley 2492 Artículo 3, 2003, pág. 12)

2.2.5. Plazos y Términos

Los plazos relativos a las normas tributarias son perentorios y se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos en meses se computan de fecha a fecha y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente, se entiende que el plazo acaba el último día del mes. Si el plazo se fija en años, se entenderán siempre como años calendario.

2. Los plazos en días que determine este Código, cuando la norma aplicable no disponga expresamente lo contrario, se entenderán siempre referidos a días hábiles

administrativos en tanto no excedan de diez (10) días y siendo más extensos se computarán por días corridos.

3. Los plazos y términos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Se entienden por momentos y días hábiles administrativos, aquellos en los que la Administración Tributaria correspondiente cumple sus funciones, por consiguiente, los plazos que vencieren en día inhábil para la Administración Tributaria, se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente. (CTB, Ley 2492 Artículo 4, 2003, pág. 12)

2.2.6. Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio

I. Con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

1. La Constitución Política del Estado.
2. Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.
3. El presente Código Tributario.
4. Las Leyes.
5. Los Decretos Supremos.
6. Resoluciones Supremas.
7. Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en este Código.

También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

II. Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular. (CTB, Ley 2492 Secc II Artículo 5, 2003, pág. 14)

2.2.7. Principio de Legalidad o Reserva de Ley

I. Sólo la Ley puede:

1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.

3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales.

6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.

7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.

8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

(CTB, Ley 2492 Secc II Artículo 6, 2003, págs. 14-15)

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Tributo

I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio

público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.(CTB, Ley 2492 Capitulo II Artículo 9, 2003, pág. 16)

2.3.2. Definición de Impuesto

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto.

Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las Percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios.

En segundo lugar, una Contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc.

En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.(MarcadorDePosición2)

2.3.3. Obligación Tributaria

La Obligación Tributaria constituye un vínculo de carácter personal del contribuyente o sujeto pasivo con la administración tributaria.

Villegas, define a la obligación tributaria como " el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a su pago"(Vi llegas 2003 :3 18)

2.3.4. Contribuyente

Lógicamente, se trata de un deudor a título propio. Es aquel cuya capacidad contributiva tuvo normalmente en cuenta el legislador al crear el tributo, es el realizador del hecho imponible y es por consiguiente quien sufre en sus bienes el detrimento económico o tributario (Hector B. Villegas "Finanzas Derecho Financiero y Tributario 7ma Edición JJCPM/MI Buenos)

2.3.5. Tributo Omitido

Es aquel importe expresado en unidades de fomento a la vivienda, cuyo resultado surge de dividir este en moneda nacional entre la Unidad de Fomento a la Vivienda del día de vencimiento de la obligación tributaria. El tributo omitido es el monto que debe empozar en favor del Fisco, luego de deducir los créditos tributarios que correspondan. (Código Tributario; artículo 47°)

2.3.6. Procedimiento

Un procedimiento es el modo de proceder o el método que se implementa para llevar a cabo ciertas cosas, tareas o ejecutar determinados acciones.

Básicamente, el procedimiento consiste del seguimiento de una serie de pasos bien definidos que permitirán y facilitarán la realización de un trabajo de la manera más correcta y exitosa posible. Porque precisamente es uno de los objetivos de seguir un procedimiento, garantizarse el éxito de la acción que se lleva cabo y más cuando son varias las personas y entidades que participan en el mismo, que requerirán de la observación de una serie de estadios bien organizados.

El Control Empresarial es un Proceso Administrativo muy ligado con la Planeación, el control es la fase a través del cual se evalúan los resultados obtenidos en relación con lo planeado, a fin de corregir desviaciones y errores para mejorar continuamente.

Podemos definirlo como: La función que permite la supervisión y comparación de los resultados obtenidos contra los resultados esperados originalmente, asegurando además que la acción dirigida se esté llevando a cabo de acuerdo con los planes de la organización y dentro de los límites de la estructura organizacional. (Ducjer, 2003, pág. 83)

2.3.7. Impuesto en Bolivia

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (CTB, Ley 2492 Capítulo II Artículo 10, 2003, pág. 16)

2.3.8 Tasa

I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.(CTB, Ley 2492 Capítulo II Artículo 11, 2003, pág. 17)

2.3.9. Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio(CTB, Ley 2492 Capítulo III Artículo 12, 2003, pág. 16)

2.3.10. Normas Reglamentarias Administrativas

La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.(CTB, Ley 2492 Título II Artículo 64, 2003, pág. 47)

2.3.11. Declaración Jurada

I. Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.

II. Podrán rectificarse a requerimiento de la Administración Tributaria o por iniciativa del sujeto pasivo o tercero responsable, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del Fisco o la disminución del saldo a favor del declarante.

También podrán rectificarse a libre iniciativa del declarante, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del sujeto pasivo o la disminución del saldo a favor del Fisco, previa verificación de la Administración Tributaria. Los límites, formas, plazos y condiciones de las declaraciones certificatorias serán establecidos mediante Reglamento

En todos los casos, la Declaración Jurada certificatoria sustituirá a la original con relación a los datos que se rectifican

III. No es certificatoria la Declaración Jurada que actualiza cualquier información o dato brindado a la Administración Tributaria no vinculados a la determinación de la Deuda Tributaria. En estos casos, la nueva información o datos brindados serán los que tome como válidos la Administración Tributaria a partir de su presentación. (CTB, Ley 2492 Sección III Artículo 78, 2003, pág. 56)

2.3.12. Medios e instrumentos Tecnológicos

I. La facturación, la presentación de declaraciones juradas y de toda otra información de importancia fiscal, la retención, percepción y pago de tributos, el llevado de libros, registros y anotaciones contables así como la documentación de las obligaciones tributarias y conservación de dicha documentación, siempre que sean autorizados por la Administración Tributaria a los sujetos pasivos y terceros responsables, así como las comunicaciones y notificaciones que aquella realice a estos últimos, podrán efectuarse por

cualquier medio tecnológicamente disponible en el país, conforme a la normativa aplicable a la materia.

Estos medios, incluidos los informáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, deberán permitir la identificación de quien los emite, garantizar la verificación de la integridad de la información y datos en ellos contenidos de forma tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración, y cumplir los requisitos de pertenecer únicamente a su titular y encontrarse bajo su absoluto y exclusivo control.

II. Las Vistas de Cargo y Resoluciones Determinativas y todo documento relativo a los trámites en la Administración Tributaria, podrán expedirse por sistemas informáticos, debiendo las mismas llevar inscrito el cargo y nombre de la autoridad que las emite, su firma en facsímil, electrónica o por cualquier otro medio tecnológicamente disponible, conforme a lo dispuesto reglamentariamente (CTB, Ley 2492 Sección III Artículo 79, 2003, pág. 57)

2.3.13. Ventas y/o Ingresos Brutos

Corresponde a la sumatoria de los montos facturados por operaciones gravadas por el IVA, más los importes percibidos y devengados por operaciones liberadas del débito fiscal (exportaciones), más las operaciones no gravadas por el IVA, y todo otro tipo de ingreso recurrente o excepcional, sean éstos en efectivo o en especie, de la gestión fiscal a declarar.

A efectos de la presentación de la Memoria Anual, se deberán considerar todos los ingresos obtenidos en la gestión, incluidas las donaciones, independientemente de la fuente de las mismas.

2.3.14. Estados Financieros

Son los documentos físicos y/o electrónicos, establecidos y preparados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), que deberán reflejar la situación financiera y económica de la empresa al cierre de la gestión fiscal que corresponda, conforme lo establecido en los Artículos 36 y 39 del Decreto Supremo N° 24051.

Los Estados Financieros deberán incorporar la aplicación de las Normas Técnicas de Contabilidad relativas a la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), puestas en vigencia por la Administración Tributaria mediante Resolución Administrativa expresa, conforme establece el Artículo 48 del Decreto

Supremo N° 24051. Cualquier otra norma técnica o disposición emitida por otra instancia, no tendrá efecto para la determinación del IUE.

2.3.15. Memoria Anual

Conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24051, la Memoria Anual es un documento en el que se debe especificar las actividades, planes y proyectos efectuados, además de los ingresos y gastos del ejercicio o gestión fiscal, de manera que la Administración Tributaria pueda verificar el cumplimiento de los requisitos que justifiquen la exención y de acuerdo a Resolución Normativa de Directorio vigente, debe contener los siguientes Estados:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujo de Efectivo.

2.3.16. Dictamen de Auditoría Externa

Consiste en la opinión independiente expresada por un auditor externo respecto a si los estados financieros de la empresa o entidad auditada correspondientes a un determinado periodo de tiempo, presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, de conformidad a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia.

2.3.17. Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios

Informe emitido por el auditor externo, mediante el cual se emite un pronunciamiento sobre si la determinación, declaración y pago de las obligaciones tributarias del contribuyente correspondiente a un determinado periodo de tiempo, fueron razonablemente expuestos en sus Declaraciones Juradas, registros tributarios auxiliares y Estados Financieros, de acuerdo a lo establecido en normas tributarias.

2.3.18. Información Tributaria Complementaria

Consiste en la información respecto al reconocimiento y cumplimiento de obligaciones tributarias preparada por el contribuyente a partir de la información presentada

en las Declaraciones Juradas, registros tributarios auxiliares y en los Estados Financieros correspondientes a un determinado periodo de tiempo. Ésta información es expuesta en Anexos Tributarios.

2.3.19. Dictamen Tributario

Consiste en la opinión independiente expresada por un auditor externo respecto a si la Información Tributaria Complementaria correspondiente a un determinado periodo de tiempo presenta razonablemente en todo aspecto significativo, el reconocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, de conformidad con lo establecido en normas dictadas para el efecto (RESOLUCION 1018000000004, 2018, págs. 1-6)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque

El presente trabajo de investigación es cualitativo y será recogida de la información basada de las observaciones y en base a la norma vigente en el país respecto a las sanciones que aplica el Servicio de Impuestos Nacionales

3.2. Tipo

El tipo de investigación para el presente trabajo es descriptivo ya que con la verificación del comportamiento de la solicitud de los contribuyentes al Servicio de Impuestos Nacionales para un plan de pagos acorde a su capacidad de pago de podrá identificar variables simplemente analíticas.

3.3. Diseño

El presente trabajo es no experimental ya que el estudio no manipula ni modifica las variables que respectan las multas y sanciones del Servicio de Impuestos Nacionales dentro del estado Plurinacional de Bolivia.

3.4. Método

El Método aplicado para el presente trabajo es inductivo y analítico, es analítico por que se deberá observar las causas, la naturaleza y los efectos del trabajo, esto nos permitirá llegar a conclusiones de carácter general para la aplicación de y verificación de hechos particulares.

3.5. Técnicas e instrumentos

Las fuentes de datos son las primarias, y basados en la técnica investigación en base a encuestas podremos identificar el hecho tomar información y registrarla para su posterior análisis, la observación es un elemento fundamental y es el presente trabajo que se apoya en esta para tener mayor número de datos.

CAPITULO IV

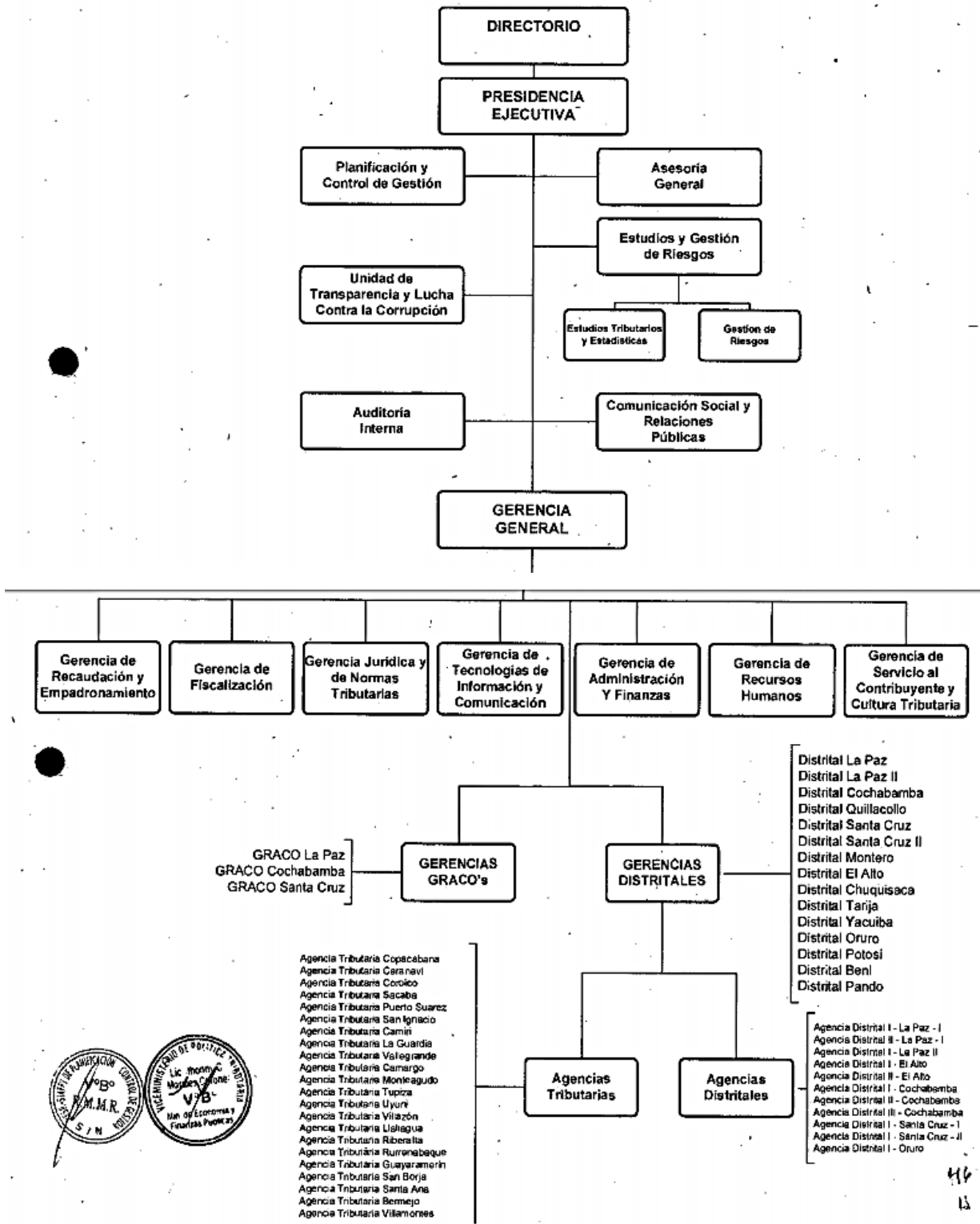
MARCO PRÁCTICO

4.1. Datos del Ente Regulador

El Servicio de Impuestos Nacionales tiene la importante misión de recaudar los recursos provenientes de los impuestos nacionales que el Estado Plurinacional requiere para consolidar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo para el Vivir Bien. En aplicación de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), determina su planificación estratégica con un horizonte de 5 años (2016-2020), desde una perspectiva integral de país atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2025 que contempla dentro de sus pilares la importancia de la política fiscal como motor impulsor de la estabilidad y el crecimiento económico inclusivo. Siendo parte de las entidades bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha determinado como estrategia básica institucional el: “Facilitar la implementación de una política tributaria progresiva, transparente, de sencillez administrativa, mejorando la capacidad recaudatoria para su respectiva redistribución”; para ello, asume y precisa los compromisos y metas de recaudación tributaria, como las acciones necesarias para promover el incremento de contribuyentes, actuar con transparencia, generar información adecuada para la toma de decisiones, además de elaborar y ajustar la normativa pertinente.(https://impuestos.gob.bo/pag/Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional)

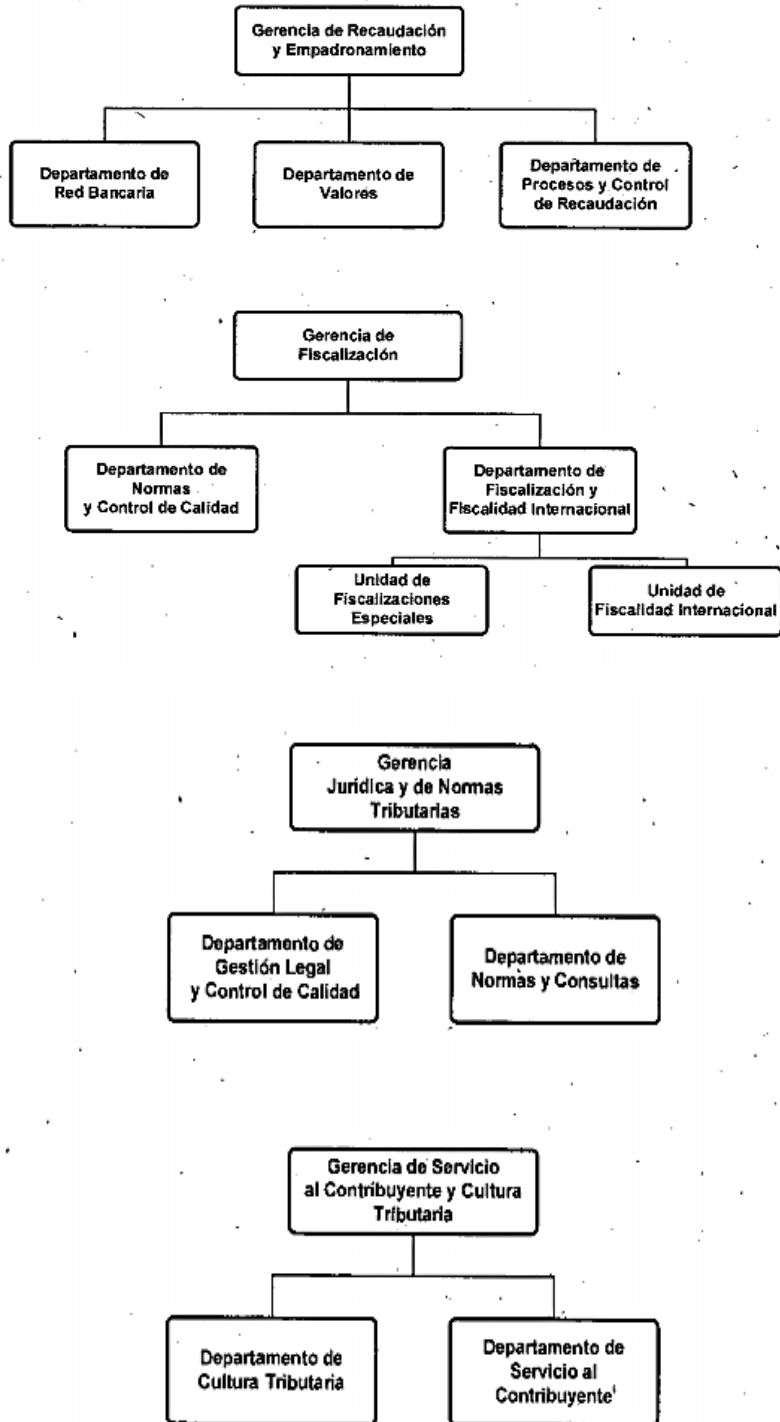
A Continuación, se inserta en inextenso el organigrama del SIN para que se tenga el conocimiento pleno de cómo está distribuido los cargos y funciones de los responsables públicos que se encargan de canalizar información tributaria en el País.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

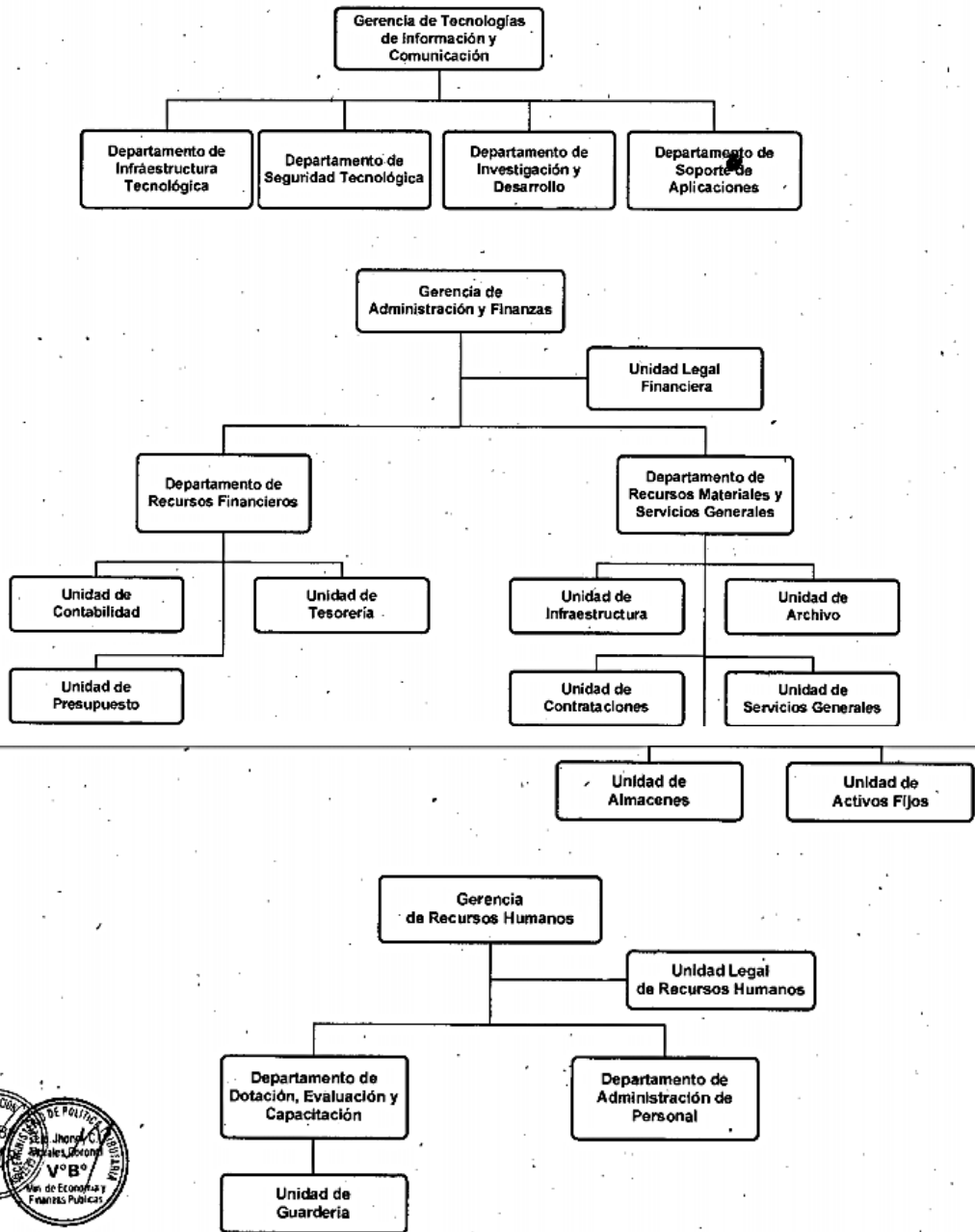


416
13

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Gerencias del Nivel Central)

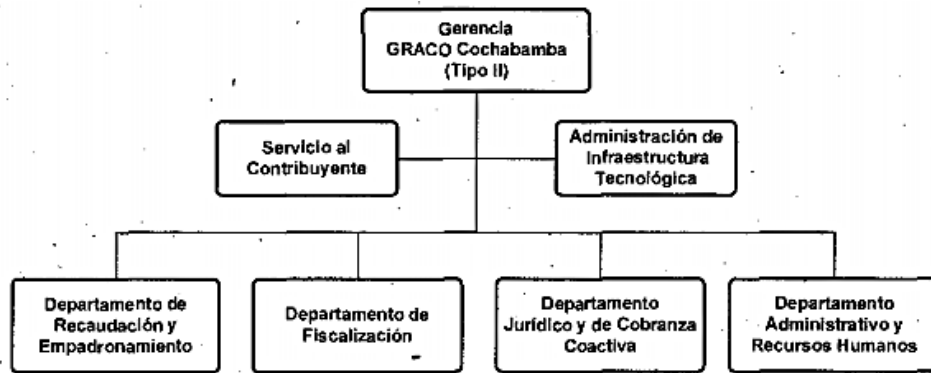
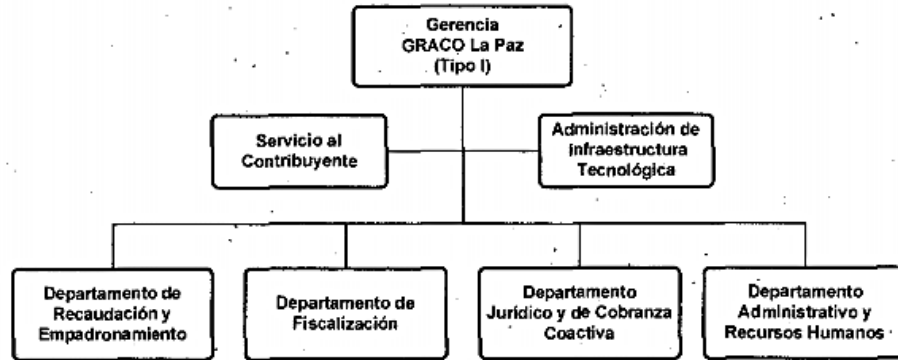


SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Gerencias del Nivel Central)

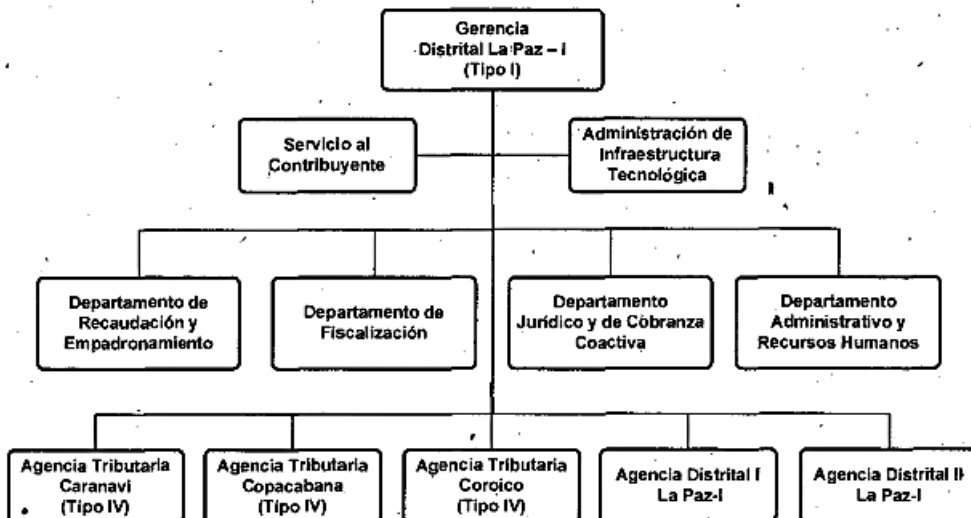


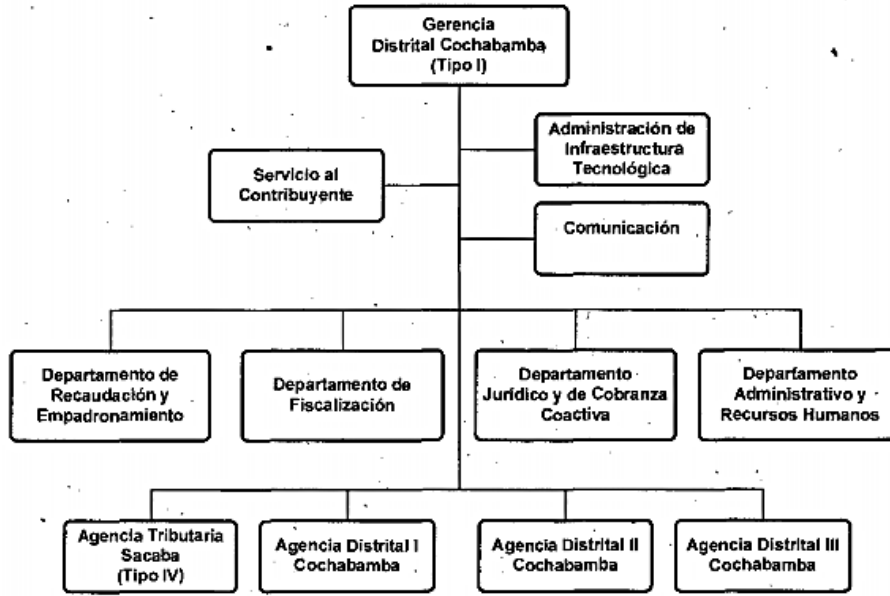
14
11

**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
(Gerencias de Grandes Contribuyentes)**

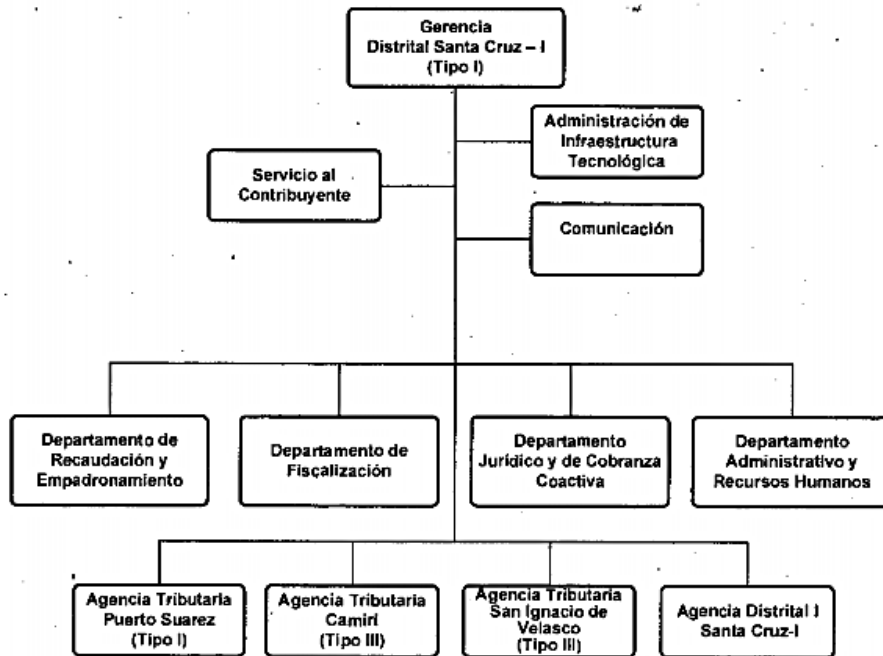


**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
(Gerencias Distritales Tipo I)**

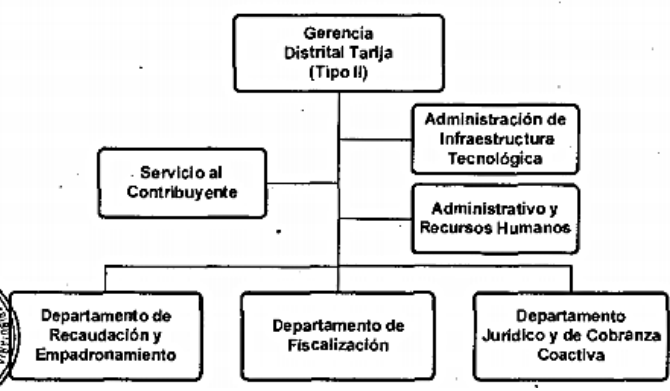
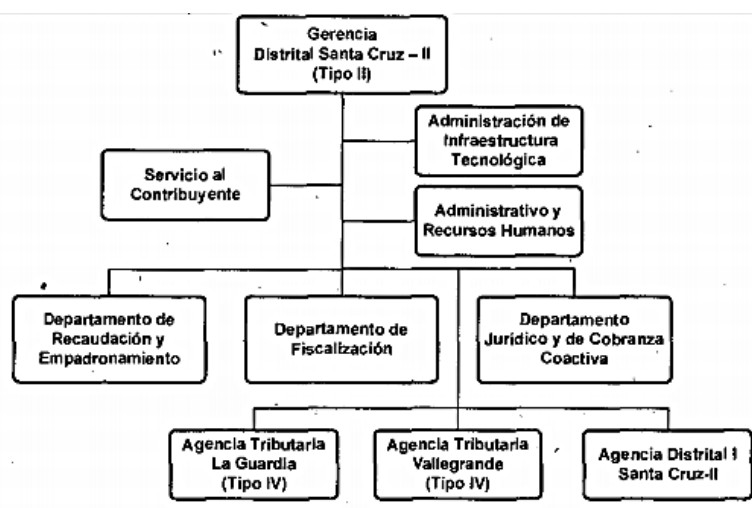
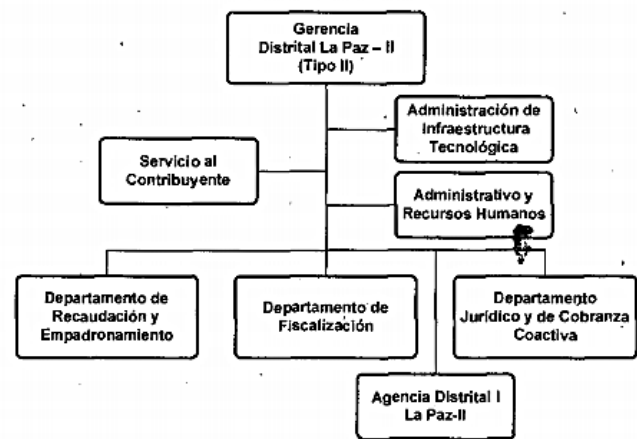




**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
(Gerencias Distritales Tipo I)**

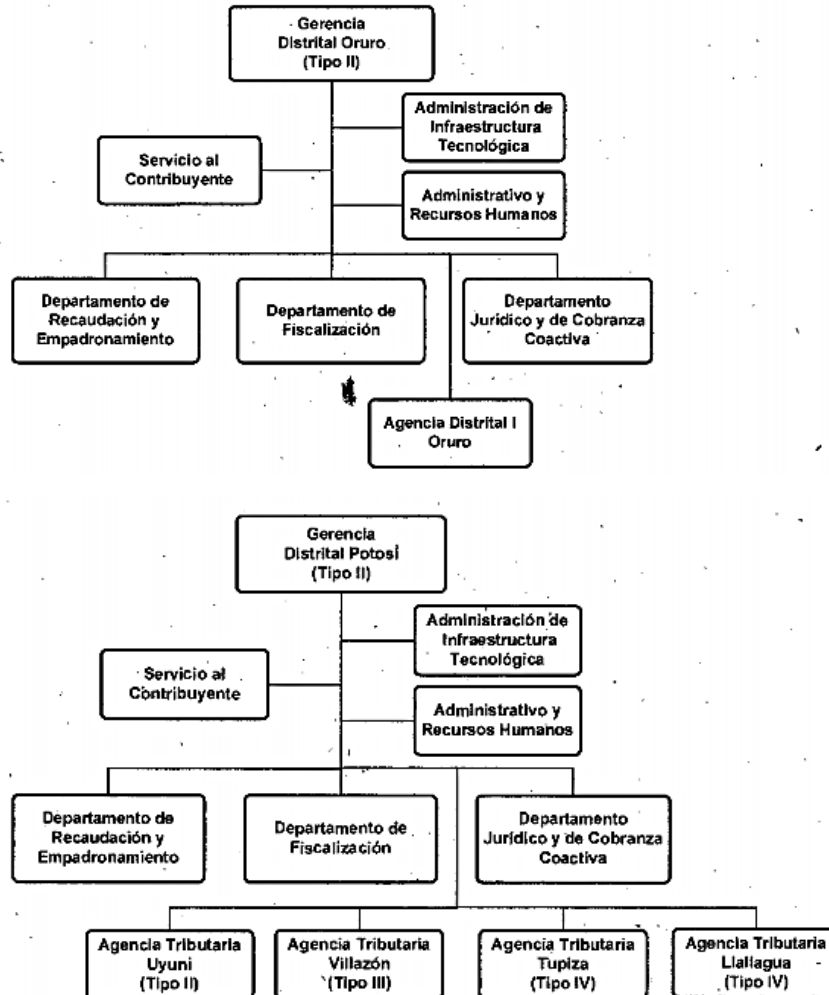


SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Gerencias Distritales Tipo II)

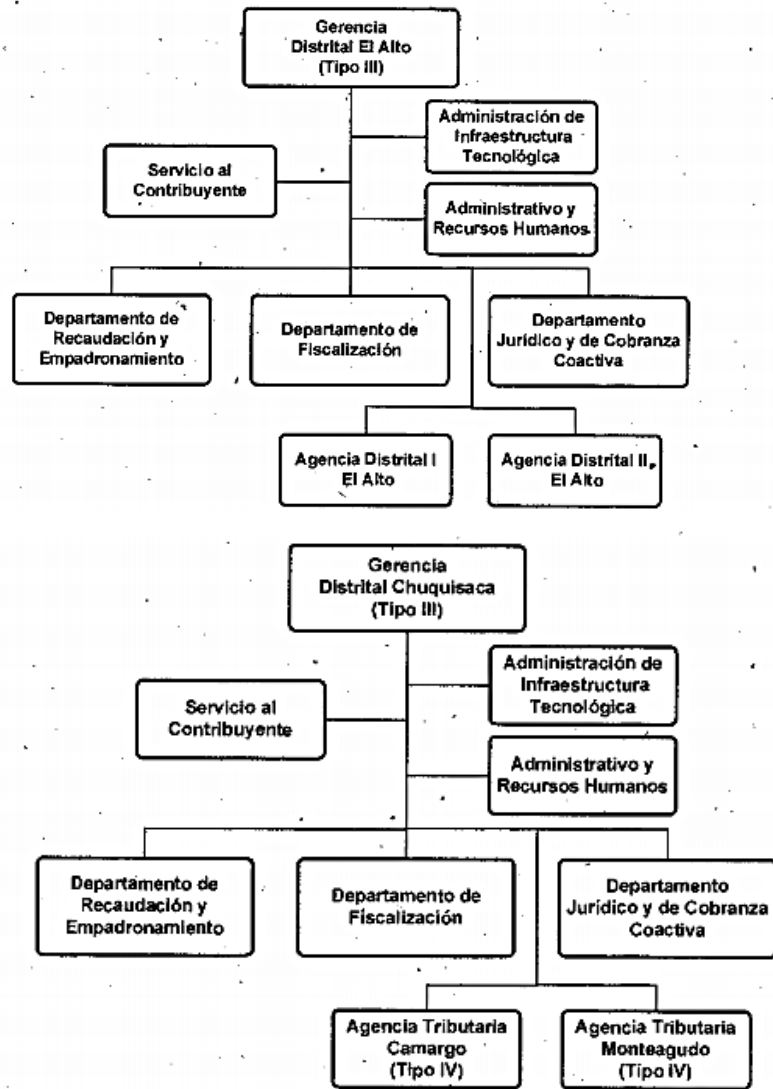


40

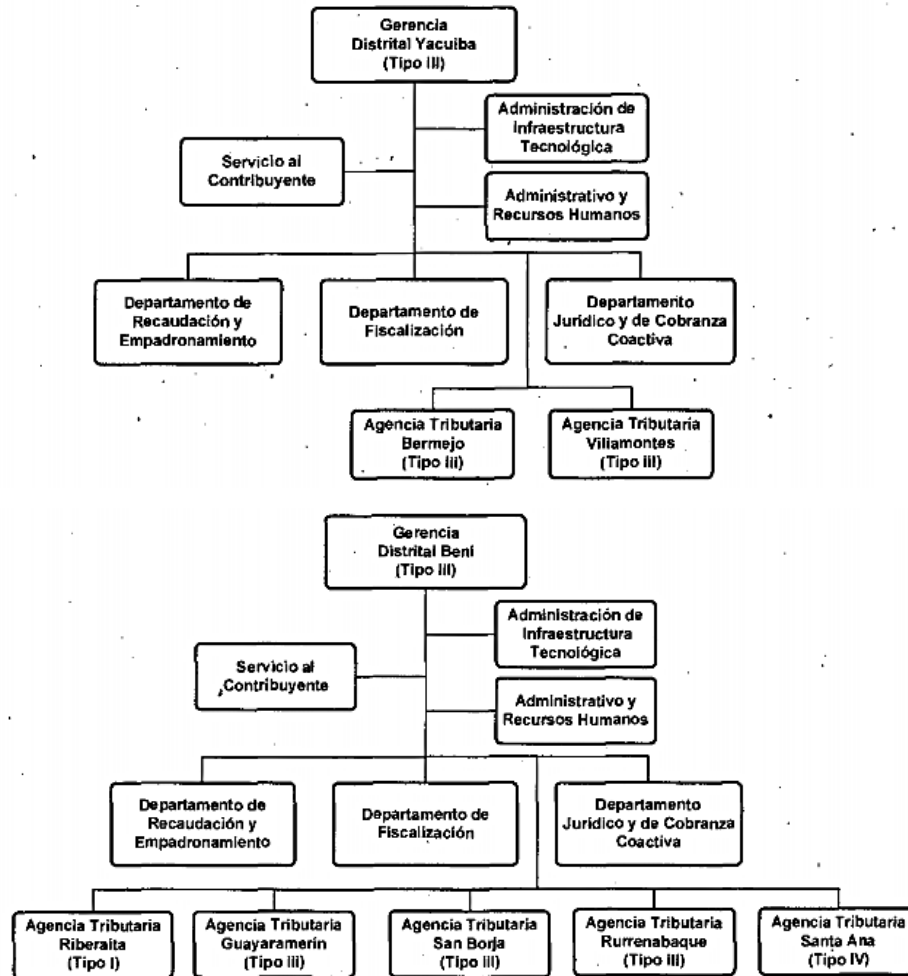
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
(Gerencias Distritales Tipo II)**



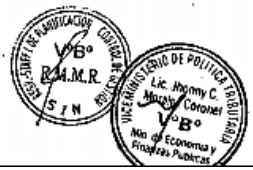
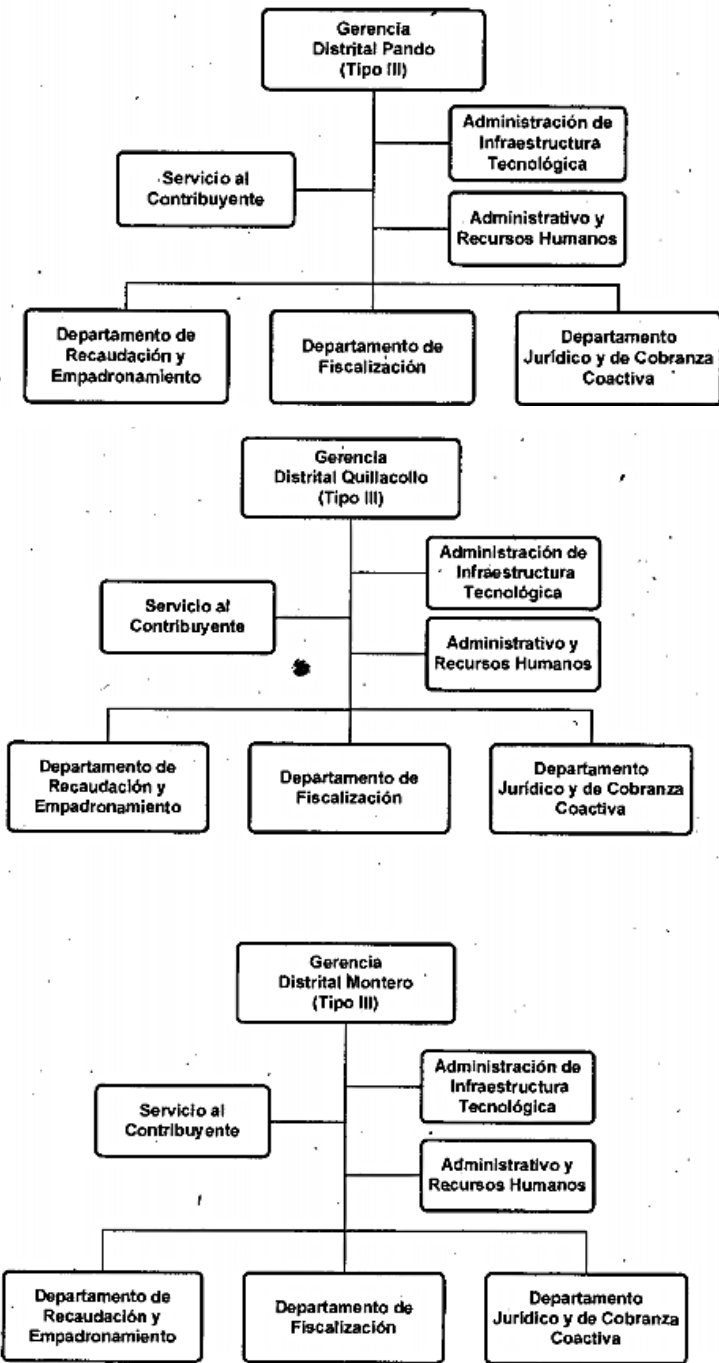
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
(Gerencias Distritales Tipo III)**



**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
(Gerencias Distritales Tipo III)**



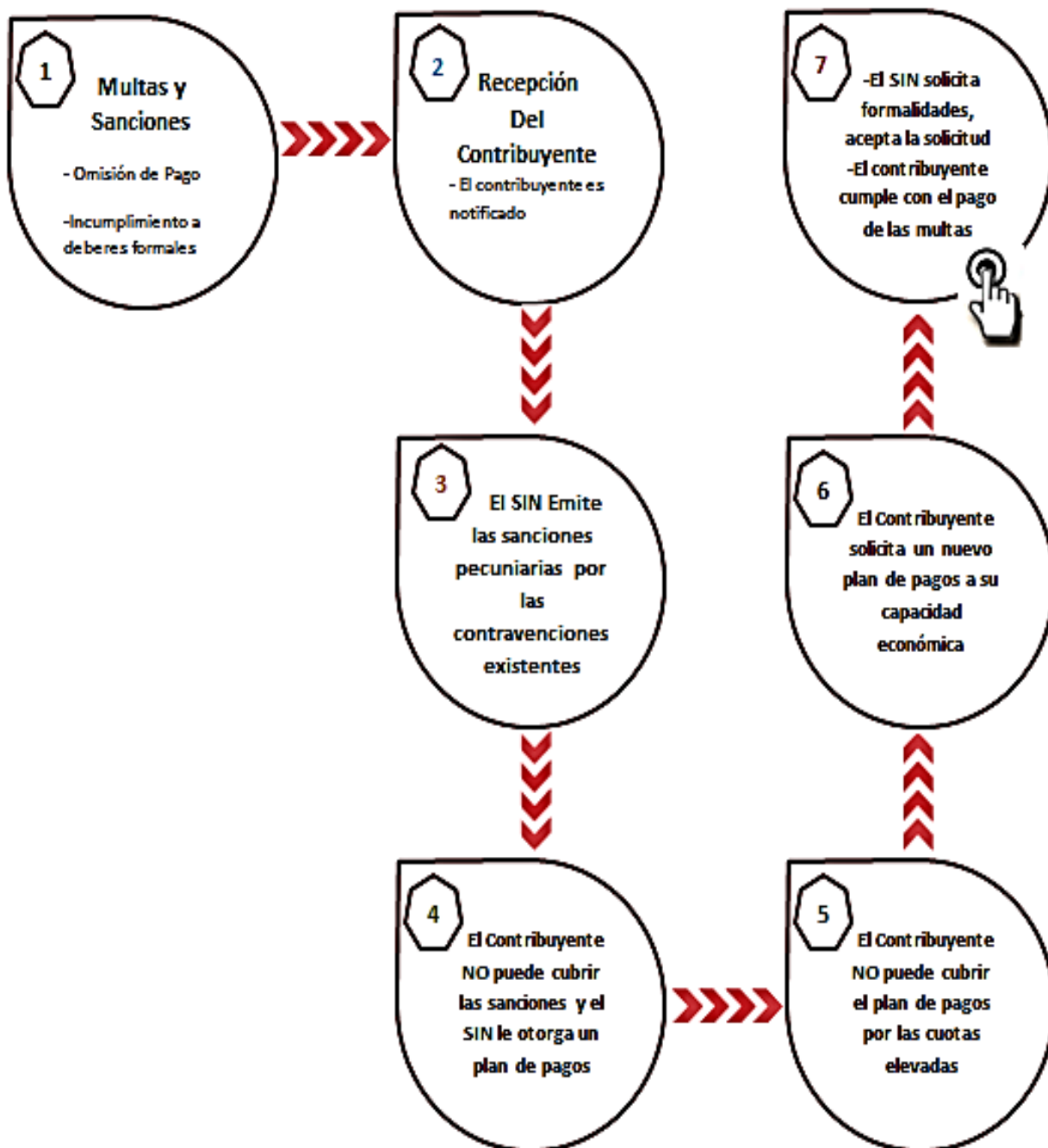
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Gerencias Distritales Tipo III)



4.2. Propuesta

4.2.1. Procedimiento para pago de multas tributarias a capacidad económica de los contribuyentes

A partir del plan de pagos otorgado por el servicio de impuestos nacionales por cualquier sanción se sugiere lo siguiente:



4.2.2. Condiciones

a) Se deberá suscribir un convenio de pago por cada tipo de obligación o sanción que el contribuyente tenga vigente

b) Las cuotas serán mensuales consecutivas e iguales

c) El monto de cada cuota será proporcionado por el contribuyente en una declaración jurada que deberá ser emitida por el SIN

d) El SIN solo podrá aceptar una solicitud o convenio de pago con las características de la formalización.

4.2.2. Formalización

A fin de formalizar el acogimiento al procedimiento de pago, el contribuyente y/o responsable deberá:

a) Posterior a la entrega del plan de pagos emitido por el Fisco, el contribuyente deberá enviar nota escrita al SIN solicitando e indicando su capacidad de pago mensual que posee

b) El SIN emitirá la aprobación o rechazo de la solicitud máximo dentro de los 5 días posterior a la solicitud

c) El número máximo de cuotas se aceptara previa revisión de cada tipo de sanción y el importe total de la deuda no deberá exceder de 100 cuotas mensuales como máximo

d) El SIN requerirá la presentación de garantías reales y/o personales según la sanción y volumen de deuda tributaria.

* Sanción por encima de los 10.000ufvs

- Documentos de propiedad de un bien inmueble, vehículo o bienes materiales que equivalgan o superen al valor total de la sanción

- Compromiso de pago

* Sanción por debajo de los 10.000 ufvs, el contribuyente deberá apersonarse con una tercera persona con el fin de que esta garantice que el deudor cumplirá con las sanciones establecidas, los documentos a presentar serán:

- Fotocopia de Cedula de Identidad
- Fotocopia de Factura de Energía Eléctrica
- Formulario de declaración y garantía personal
- * Para sanciones debajo de los 1000 ufvs
- Carta de solicitud
- Compromiso de Pago

4.2.3. Vencimiento y pago

La Primera cuota se efectuara mediante depósito bancario a la cuenta autorizada por el SIN dentro de los 10 (diez) días a partir de la suscripción del acuerdo y el nuevo plan de pagos.

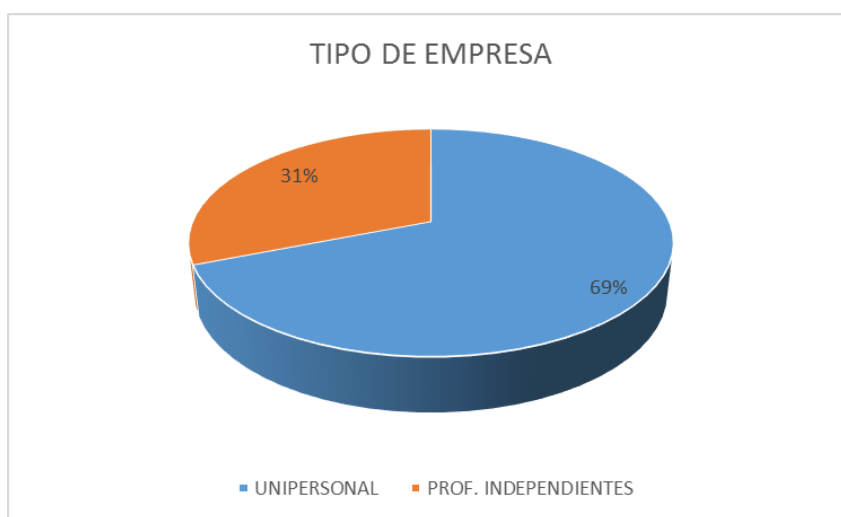
La Falta del depósito o incumplimiento a cualquiera de estos implicara el rechazo del convenio de pago suscrito.

4.2.4. Análisis e interpretación de los resultados

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información a través de cuestionarios, se tiene el siguiente análisis de los resultados obtenidos:

Tipo de Empresa:

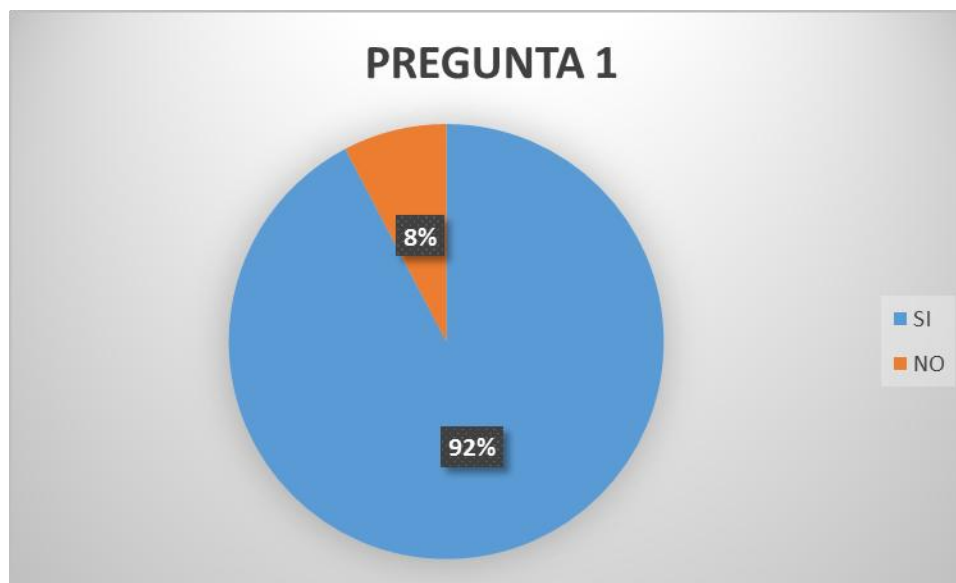
Gráfico 1



Fuente: Elaboración Propia

1.- ¿Usted o su empresa ha sido sujeta a multas o sanciones del SIN los últimos 6 meses?

Gráfico 2

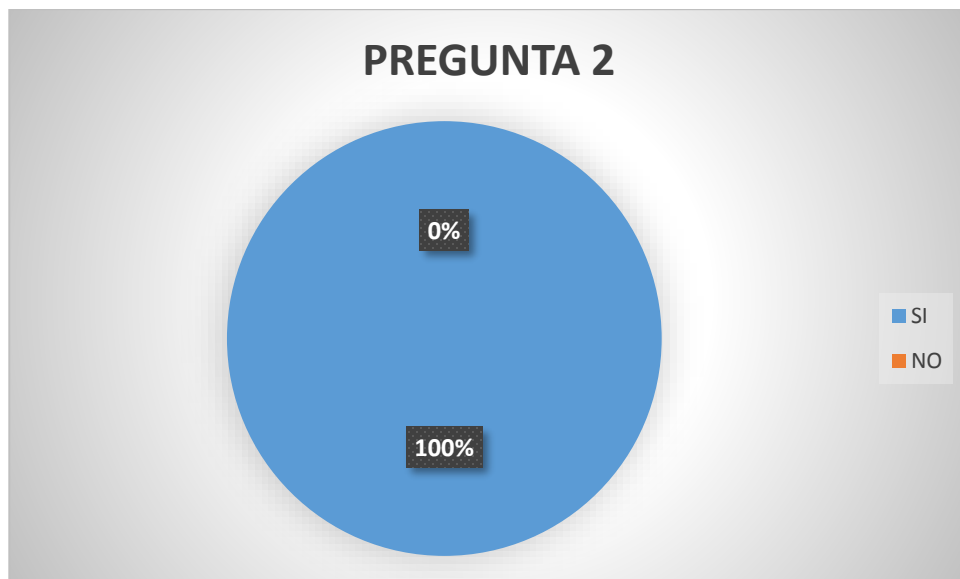


Fuente: Elaboración Propia

De la muestra de 26 empresas el 8% no fue sujeto a sanciones los últimos 6 meses mientras un 92% si fue sujeto a los mismos

2.- ¿Las multas que el Servicio de Impuestos Nacionales le determino fue por un error u omisión de parte suya?

Gráfico 3

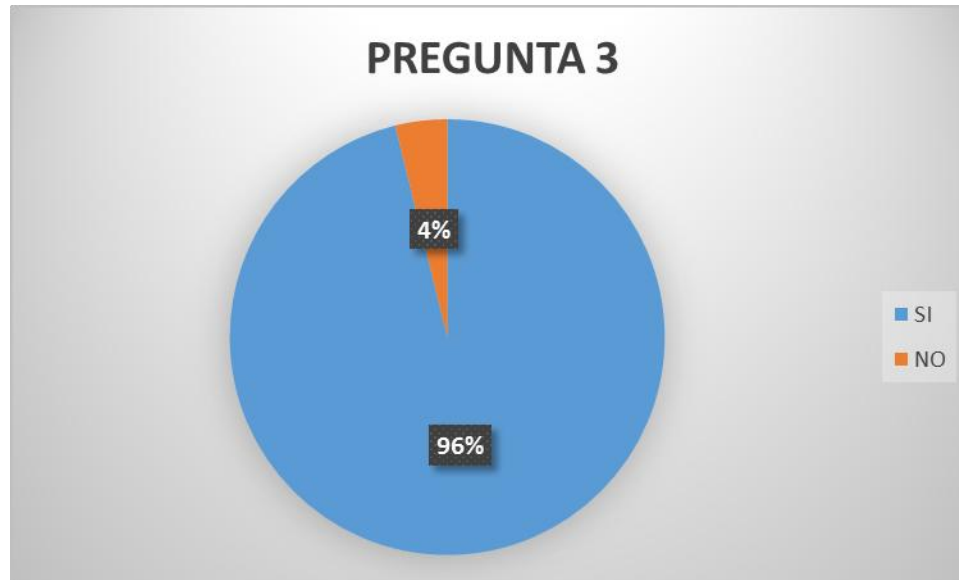


Fuente: Elaboración Propia

De la muestra de 26 empresas el 100% si fueron sancionados por errores humanos de los propios contribuyentes

3.- ¿Usted o su empresa cuenta con un Contador/ Auditor que realice su contabilización mensual?

Gráfico 4



Fuente: Elaboración Propia

De la muestra de 26 empresas un 4% no cuenta con un profesional a cargo de la contabilidad mientras que un 96% si cuenta con el servicio de un profesional en la rama

4.- ¿Usted genera suficientes ingresos para cubrir gastos operativos y si fuera el caso multas tributarias?

Gráfico 5

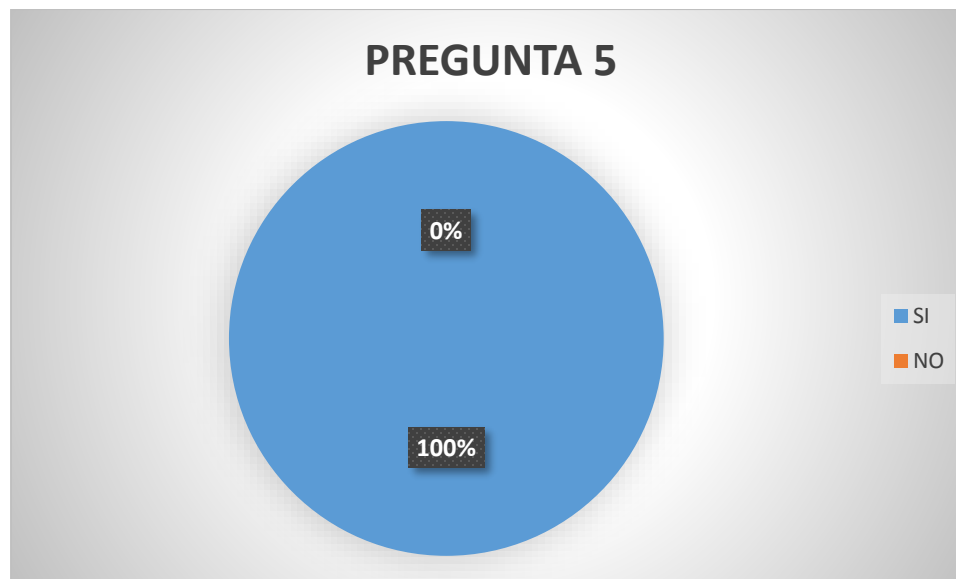


Fuente: Elaboración Propia

De la muestra de 26 empresas un 8% no cuenta con fondos para cubrir gastos operativos como ser las sanciones tributarias y un 92% si cuenta con fondos medianamente suficientes para cubrir estas eventualidades

5.- ¿Usted o su empresa alguna vez solicito al SIN ampliación del plan de pagos o de alguna sanción tributaria?

Gráfico 6



Fuente: Elaboración Propia

De la muestra establecida de 26 empresas el total 100% si solicitó alguna vez un plan de pagos al SIN

6.- ¿Si usted o su empresa tiene la alternativa de poder solicitar un plan de pagos a su capacidad económica lo realizaría?

Gráfico 7



Fuente: Elaboración Propia

De la muestra establecida de 26 empresas el total 100% si ve por conveniente solicitar un plan de pagos a capacidad económica de cada contribuyente

CONCLUSIONES

. La capacidad de pago o económica es la potencialidad que tiene una persona de cubrir sus gastos así mismo este es utilizado para medir si un persona puede cubrir gastos personales tanto como laborales o empresariales

El principio de capacidad económica no está expresamente recogido en las normas Bolivianas, si reconocemos que dicho principio se sustenta en los principios de igualdad.

. La principal característica del principio de capacidad de pago es la de ser limite material del poder tributario ya que hace que el tributo o sanción debe estructurarse de forma tal que grave a cada uno según su capacidad así mismo medir las potencialidades económicas de las personas naturales o jurídicas para poder tener razonabilidad sobre el principio que lo gobierna.

. Se ha determinado que la Administración Tributaria al momento de calcular la deuda tributaria por sanción ya sea sobre base presunta o base cierta deberá aplicar el principio de veracidad material y razonabilidad.

Asimismo este procedimiento de plan de pagos de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, se debe considerar en consecuencia un acuerdo de voluntad unánime de ambas partes tanto del SIN como del contribuyente, donde se requiere de la ejecución de una solicitud con los requerimientos formales precedentes que se había planteado

Referido a los plazos, existen condiciones formales que deben ser consideradas a los fines de aplicar o no un plazo o ampliación en el mismo, de acuerdo con las solicitudes del contribuyente.

RECOMENDACIONES

El Servicio de impuestos Nacionales debería seguir implementando beneficios a los contribuyentes para generar cultura tributaria.

El Servicio de impuestos Nacionales debería mantener una relación estrecha con el contribuyente, oyendo la voz de este y proponiendo mejores alternativas de solución a cualquier dificultad que pueda tener el sujeto pasivo, así incrementar las recaudaciones de manera tal que el contribuyente sienta la comodidad y tenga la satisfacción de tributar con mayor tranquilidad dejando de lado el estereotipo malo del ente recaudador.

El SIN debería activar planes, foros, conferencias que orienten a menudo a los contribuyentes para que la población en general tenga conocimiento pleno de los riesgos en base a soluciones y sobre todo beneficios que genera tributar

El control de la información debería ser por igual en el sector privado y en el sector público.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ley 2492 Artículo 2.* (2003).
- Ley 2492 Artículo 3.* (2003).
- Ley 2492 Artículo 4.* (2003).
- Ley 2492 Capítulo II Artículo 10.* (2003).
- Ley 2492 Capítulo II Artículo 11.* (2003).
- Ley 2492 Capítulo II Artículo 9.* (2003).
- Ley 2492 Capítulo III Artículo 12.* (2003).
- Ley 2492 Secc II Artículo 5.* (2003).
- Ley 2492 Secc II Artículo 6.* (2003).
- Ley 2492 Seccion III Artículo 78.* (2003).
- Ley 2492 Título II Artículo 64.* (2003).
- Ley 2492 Seccion III Artículo 79.* (2003).
- Aporte Propio.* (2018).
- 2492, L. (s.f.). *Código Tributario Artículo 1 Pag 11.*
- caceres. (2008). *tributarismo.*
- Cardozo R. (aporte propio 2018). *Aporte propio.*
- Código Tributario; artículo 47º. (s.f.).
- CTB. (2003). *Ley 2492 Artículo 2.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Artículo 3 .*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Artículo 4.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Capítulo II Artículo 10.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Capítulo II Artículo 11.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Capítulo II Artículo 9.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Capítulo III Artículo 12.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Secc II Artículo 5.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Secc II Artículo 6.*
- CTB. (2003). *Ley 2492 Seccion III Artículo 78.*

CTB. (2003). *Ley 2492 Titulo II Articulo 64.*

CTB. (2003). *Ley2492 Seccion III Articulo 79.*

CTB. (2006). *Ley 2492 Articulo 1.*

Ducjer, P. (2003). *general/procedimientos.*

general/procedimientos, A. E. (2003).

Hector B. Villegas "Finanzas Derecho Financiero y Tributario 7ma Edición JJCPM/MI Buenos. (s.f.).

<https://definicion.org/control>. (s.f.).

https://impuestos.gob.bo/pag/Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional.(s.f.).

<https://www.lifeder.com/anexos/>. (s.f.). <https://www.lifeder.com/anexos/>.

RESOLUCION 1018000000004. (2018). *1018000000004.*

www.impuestos.gob.bo/pdf/RESOLUCION-MOF.OPT.pdf. (s.f.).

ANEXOS

Cuestionario

El detalle de las preguntas enviadas a través de cuestionario, a fin de recabar datos de información es el siguiente:

1.- ¿Usted o su empresa ha sido sujeta a multas o sanciones del SIN los últimos 6 meses?

Sí

No

2.- ¿Las multas que el Servicio de Impuestos Nacionales le determino fue por un error u omisión de parte suya?

Sí

No

3.- ¿Usted o su empresa cuenta con un Contador/ Auditor que realice su contabilización mensual?

Sí

No

En caso de ser NO, ¿Por qué?

4.- ¿Usted genera suficientes ingresos para cubrir gastos operativos y si fuera el caso multas tributarias?

Sí

No

5.- ¿Usted o su empresa alguna vez solicito al SIN ampliación del plan de pagos o de alguna sanción tributaria?

Sí

No

En caso de ser SI, ¿Por qué?

6.- ¿Si usted o su empresa tiene la alternativa de poder solicitar un plan de pagos a su capacidad económica lo realizaría?

Sí

No

En caso de ser SI, ¿Por qué?